



2023/016.AM.BASADO1

CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO CSUC 2023/016.AM.SER-22/04 DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA E-VOTO PARA NUEVAS INSTALACIONES.

ANTECEDENTES

Con fecha 05 de octubre del 2022 el Consorci de Serveis Universitaris de Catalunya (CSUC) dictó resolución de adjudicación del Acuerdo Marco 22/04 de Mantenimiento y soporte de la plataforma e-Voto para nuevas instalaciones, a favor de la empresa SCYTL ELECTION TECHNOLOGIES S.L.

Con fecha 15 de noviembre del 2022 el Acuerdo Marco 22/04 de Mantenimiento y soporte de la plataforma e-Voto para nuevas instalaciones, fue formalizado con la empresa SCYTL ELECTION TECHNOLOGIES S.L.

Habiéndose firmado en fecha 01 de diciembre de 2022 convenio de adhesión a dicho Acuerdo Marco entre la Universidad de Alcalá y el CSUC, y posteriormente adenda al mismo de fecha 10 de febrero de 2023.

INTERVIENEN

De una parte, D. Luis Javier Mediero Oslé, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 1 de abril de 2022 (B.O.C.M. Nº 92 de 19 de abril de 2022) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 28 de marzo de 2022 (BOCM Nº 83 de 07 de abril de 2022).

De otra, [REDACTED] con DNI número [REDACTED]

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

Código de verificación :

Para la verificación del siguiente código por favor ir a la dirección: <https://licitacion.uah.es/licitacion/verificador>

Firmado por [REDACTED]
Fecha 29-03-2023 22:55:39

Firmado por LUIS JAVIER MEDIERO OSLE
Cargo Gerente Universidad de Alcalá
Fecha 30-03-2023 17:50:33



El segundo, en nombre y representación de la empresa SCYTL ELECTION TECHNOLOGIES S.L. (en adelante, el contratista), con CIF B01620392, domiciliada en al carrer Travessera de Gràcia, número 17-21, planta 7, CP 08021, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario D. Sergi González Delgado, el día 16 de octubre de 2020 bajo el número de su Protocolo tres mil cuarenta y cinco.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de suministro y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es el suministro de **Mantenimiento y soporte de la plataforma e-Voto** (en adelante, el suministro).

II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30180V000 422D 22704 (del presupuesto de gastos de esta Universidad para el ejercicio de 2023).

III.- Que en fecha 29 de marzo de 2023, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de suministro que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el contratista se compromete a la ejecución del suministro con estricta sujeción a la Propuesta de licitación de este contrato basado, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que rigen el Acuerdo Marco 22/04 de Mantenimiento y soporte de la plataforma e-Voto para nuevas instalaciones; a la proposición económica presentada y al presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDO.- Que el plazo de ejecución del presente contrato será desde el día siguiente de la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2023.

Para sucesivos servicios se realizará nuevo contrato basado.



TERCERO.- Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 1.260,00 €, habiendo sido depositada con fecha 23 de marzo de 2023 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Que el plazo de garantía es de UN (1) MES contado a partir de la fecha de conformidad de la ejecución del contrato.

QUINTO.- Que el precio del contrato es de 25.200,00 € (veinticinco mil doscientos euros) IVA no incluido, 30.492,00 € (treinta mil cuatrocientos noventa y dos euros) IVA incluido, estando incluidos en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante una única factura.

SEXTO.- Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de una única factura.

Se establece una única anualidad y el pago de una factura a 30 días después de la presentación de la factura, que podrá emitirse una vez que se haya cumplido la entrega.

EJERCICIO	IMPORTE IVA NO INCLUIDO	IMPORTE IVA INCLUIDO
2023	25.200,00 €	30.492,00 €

La Universidad determinará si el suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriéndole, en su caso, para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

SÉPTIMO.- Que en caso de que el suministro efectuado no se adecue a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato, la Propuesta de licitación, el PCAP y el PPT del Acuerdo Marco, la oferta presentada por empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.

NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.
En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato.